 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:


ACUERDO No. **034** DE 2024 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE METROLINEA.
EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 numeral 4, establece que corresponde al alcalde "Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.", en concordancia con la Sentencia C – 735 de 2007 de la Corte Constitucional.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numeral 4, establece que corresponde al concejo "(...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta", en concordancia con la Sentencia C – 735 de 2007 de la Corte Constitucional.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313 numeral 3, preceptúa que corresponde al concejo "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.", en concordancia con la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado.
4. Que la Ley 136 de 1994, en el numeral 1 del literal a) del artículo 91, preceptúa que corresponde al alcalde, en relación con el concejo "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".
5. Que mediante Acuerdo Municipal 037 de 2002, el H. Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde de Bucaramanga para participar conjuntamente con otras entidades en la constitución de la empresa de transporte de Bucaramanga METROLINEA S.A y se dictan otras disposiciones
6. Considerando 6º: Que el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 consagra: El Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente Ley cuando:
 1. Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser.
 2. Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden nacional.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **034** DE 2024 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.

4. Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizare el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad publica y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así cómo de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.


5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.

6. Siempre que cómo consecuencia de la descentralización o desconcentración de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia.

Parágrafo 1.- El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos.

Parágrafo 2.- Tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuánto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza.

7. Que por medio de la Escritura Pública No. 1011 del 21 de marzo de 2003, se creó METROLINEA S.A., cuyos socios son a la fecha el Municipio de Bucaramanga; el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga; el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga; Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el Municipio de Floridablanca; el Municipio de Girón; Municipio de Piedecuesta, y el Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que mediante documento CONPES 3298 de 2004, el proyecto del "Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Área Metropolitana de Bucaramanga", así como las fuentes de financiación fue declarado como de "importancia estratégica", de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.
9. Que el documento CONPES 3298 de 2004, respecto a los organismos de ejecución del sistema de público colectivo y máximo dispuso lo siguiente:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **034** DE 2024 29 DE NOVIEMBRE DE 2024


"E. Organismos de ejecución La autoridad de transporte público colectivo y masivo será el Área Metropolitana de Bucaramanga 2, ejerciendo las funciones de planificación, regulación, control y vigilancia del transporte urbano en el área de influencia del proyecto. Como tal, le corresponderá la reestructuración de las rutas y el redimensionamiento del parque automotor remanente, la gestión, contratación y operación del sistema, y podrá delegar mediante convenio interadministrativo en METROLÍNEA S.A., la gestión y contratación de la operación del Sistema y en los Municipios la construcción y mantenimiento de la infraestructura. El responsable del seguimiento de los aspectos técnicos, procedimentales y de ejecución del PNTU, así como de la interlocución con las entidades territoriales será el Ministerio de Transporte".

10. Que el Ministerio de Transporte aprobó, mediante Resolución No. 002033 del 3 de agosto de 2004, a la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad de transporte para la administración del sistema de transporte masivo de pasajeros de Bucaramanga y su Área Metropolitana
11. Que mediante Convenio Interadministrativo celebrado el 9 de febrero de 2007, el Área Metropolitana de Bucaramanga delegó en METROLÍNEA S.A., las funciones correspondientes a la gestión, autorización e implementación del sistema de transporte masivo, conservando el ejercicio pleno de las funciones de planificación, inspección, vigilancia y control sobre el sistema de transporte masivo.
12. Que la Asamblea General de Accionistas de METROLÍNEA S.A. recomendó al alcalde acoger el concepto de la Superintendencia de Transporte contenido en el oficio radicado No. 20233000215701 del 24 de marzo de 2023, así como el dictamen del promotor de la Ley 550 de 1999 y la información suministrada por la revisoría fiscal, en el sentido de presentar el respectivo proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal de Bucaramanga para la supresión (disolución) y posterior liquidación de la sociedad.
13. Que lo anterior, se soporta sobre el balance expuesto de los años 2021, 2022, 2023, de los cuales se concluye que, si bien METROLÍNEA S.A., se encuentra desarrollando el objeto social, económicamente no es viable puesto que sus pasivos, entre otros, su pasivo contingente para el caso de condenas en contra actualizadas asciende a la suma de \$519.973.723.008 según consta en el informe de METROLÍNEA S.A., – RELACIÓN DE CONDENAS PENDIENTES DE PAGO – liquidación a 31 de mayo 2024, lo cual es visible en los anexos del presente Acuerdo.
14. Que, en ese orden de ideas, desde el punto de vista financiero, se observa que METROLÍNEA S.A., viene presentando resultados negativos, que impiden la recuperación a futuro y que demuestran la imposibilidad del cumplimiento del negocio en marcha. Para el efecto, se observa el movimiento financiero negativo del último ejercicio, así:

PATRIMONIO

MAY-2024: -109.973.691.005 DIC-2023: -107.886.583.489 % Variación: 1.77%

15. Así las cosas, el patrimonio genera un resultado negativo desde la vigencia 2020, y la variación del 1.77% se da por la utilidad al final del ejercicio de 2022 por valor de \$2.357.749.906. Se hace evidente que, por el resultado del ejercicio vigencia 2020 entra en causal de disolución al generar una pérdida que disminuye el patrimonio por debajo del 50% del capital suscrito y recurriendo al artículo 18 de la Ley 550 de 1999 se

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **034** DE 2024²⁹ DE NOVIEMBRE DE 2024


suspende el plazo para enervar esta causal. A partir de esta situación, se identifican dos escenarios: (i) las que sustentaron la solicitud de ingreso a la Ley 550 de 1999 y el fallido acuerdo con los acreedores; y (ii) las condiciones posteriores al fracaso del acuerdo que claramente se sustenta sobre la causal de disolución y liquidación de no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha contenida en la Ley 2069 de 2020, ley esta que modifica el Código de Comercio en sus artículos sustituyendo la causal consistente en pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento por la causal de no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

16. Que el inicio del proceso de la liquidación de la sociedad METROLÍNEA S.A., ente gestor del sistema de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene como principal efecto jurídico la terminación del Convenio Interadministrativo celebrado el 9 de febrero de 2007, entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y METROLÍNEA S.A., mediante el cual el primero delegó en el segundo, las funciones correspondientes a la gestión, autorización e implementación del sistema de transporte masivo. En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga reasumirá las funciones de gestión y administración del sistema de transporte masivo.
17. Como consecuencia de lo anterior, el alcalde deberá garantizar la prestación del servicio de transporte dentro del Municipio de Bucaramanga y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales realizara las gestiones con los demás municipios del Área Metropolitana y las autoridades de transporte.
18. En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga reasumirá las funciones de gestión y administración del sistema de transporte masivo.
19. Consecuencia de lo anterior, el alcalde ejercerá sus atribuciones ordinarias dentro de la jurisdicción de Bucaramanga y realizará las gestiones con los demás municipios del Área Metropolitana y las autoridades de transporte para (i) estructurar un régimen de transición que permita tomar las medidas pertinentes para garantizar una prestación efectiva del sistema de transporte masivo y se constituye y entra en operación el nuevo ente encargado de la gestión del sistema integrado de transporte; (ii) realizar los ajustes presupuestales que le permitan disponer de los recursos propios necesarios para ejecutar el régimen de transición; (iii) todo lo relativo a la estructuración del nuevo sistema integrado de transporte, para lo cual podrá disponer de los recursos propios que sean necesarios.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al alcalde de Bucaramanga para que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, realice los procesos necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad METROLÍNEA S.A, constituida previa autorización dada por el Concejo Municipal De Bucaramanga en el Acuerdo Municipal número 037 de 2002 y expida los actos administrativos que se requieran.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **034** DE 2024²⁹ DE NOVIEMBRE DE 2024


PARÁGRAFO: La autorización conferida en el presente artículo será por un término máximo de seis (6) meses a partir de su entrada en vigencia

ARTÍCULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.


El Presidente,


 ELKIN YESID BELLO PEÑA

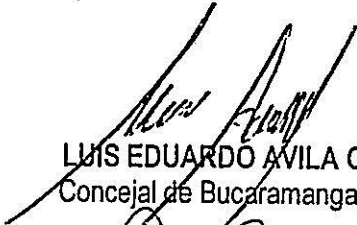
El Secretario General,

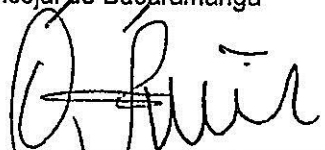

 WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

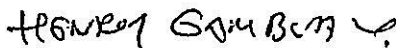
El Autor,



 MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
 Alcalde Municipal (E)

El Ponente,


 LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
 Concejal de Bucaramanga


 OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON
 Concejal de Bucaramanga


 HENRY GAMBOA VARGAS
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **034** DE 2024²⁹ DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **034** Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión conjunta primera y segunda el día 13 de Noviembre del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 19 de Noviembre del año 2024.

El presidente,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: Iván Vega – CPS Secretaria General
 Revisó: Liseth Johanna Rodríguez- CPS Secretaria General

ACUERDO No **034** DE 2024. 29 DE NOVIEMBRE DE 2024


Que el Proyecto de Acuerdo No. 071 del 24 de octubre de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE METROLINEA**" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 22 DE NOVIEMBRE DE 2024


SONIA VANETH GARCIA BENITEZ
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 29 DE NOVIEMBRE DE 2024


PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

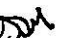


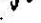

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Alcalde (e) de Bucaramanga
Decreto N° 0412 de 2024

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **034** de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE METROLINEA**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2024


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Alcalde (e) de Bucaramanga
Decreto N° 0412 de 2024

Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Secretario jurídico (E) 
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec. Jurídica 
Revisó. Sergio Andres Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde. 
Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde. 

0412

DECRETO No. DE 2024

Por el cual se hace un encargo.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 2404 del 28 de noviembre de 2024 de la Secretaria Administrativa, se comisionó a Jaime Andrés Beltrán Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.255, Alcalde Municipal Código 005, Grado 26, el día viernes 29 de noviembre de 2024. Dentro de la agenda tiene atender invitación de la Cámara Colombiana de Infraestructura a participar en el conversatorio de "Alcaldes de ciudades capitales: el Despegue en infraestructura y transporte" a desarrollarse en la ciudad de Cartagena. Por lo anterior,

DECRETA:

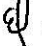
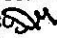
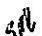
ARTÍCULO ÚNICO: Encargar a la Doctora MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.647 expedida en Málaga (Santander), Secretaria de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, de todos los asuntos de competencia del Despacho Alcalde, por el día 29 de noviembre de 2024 y mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde de Bucaramanga, Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, hasta su reintegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 28 de noviembre de 2024

El alcalde,


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboró: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Profesional del despacho 
Revisó: Andrés Mariño – Sub Secretario Jurídico 
Aprobó: Sergio Andrés Galíndez – Asesor de despacho 

DECLARACION EXTRAPROCESO

No. 248-24 EXENTA

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO, Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga, da fe que las declaraciones que se contienen en el presente documento fueron emitidas por quien la otorga, por lo tanto certifica que se presentó de manera voluntaria: MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO, vecina de FLORIDABLANCA - SANTANDER con domicilio en: CARRERA 8A NUMERO 12-05, TORRE 3, APTO 401 MONTECASINO - CONDOMINIO ABADIAS, de estado civil SOLTERA. =====

SEGUNDO: Manifiesto que es cierto y verdadero que para tal efecto presentó los siguientes documentos: A) Copia del Decreto número 0412 del día VEINTIOCHO (28) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), emanado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, donde me nombró como ALCALDESA ENCARGADA del Municipio de Bucaramanga por el día VEINTINUEVE(29) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde de Bucaramanga., el Doctor JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, y hasta su reintegro. B) Anexo Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Número 63.395.647 expedida en MALAGA (SANTANDER)=====

TERCERO: La suscrita Notaria Séptima Encargada del Círculo de Bucaramanga procedió a imponerle el Juramento de Rigor por cuya gravedad juró cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo, acatar y cumplir con la constitución nacional, las leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos municipales quedando legalmente posesionado.=====

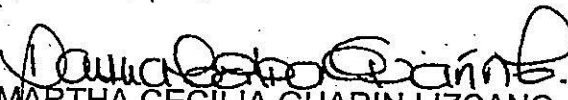
La presente posesión surte efectos fiscales y legales comprendido por el día VEINTINUEVE(29) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024).=====

Esta declaración se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR. =====
No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y en constancia se firma una vez leída y aprobada; se observó lo de ley. el Notario certifica que La declarante es persona hábil e idónea para declarar y la diligencia fue tomada y solicitada directamente por la interesada.MV=====

SE ADVIERTE A LOS DECLARANTES QUE UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA LA PRESENTE DECLARACION, NO SE PERMITE NINGUN TIPO DE CORRECCION=====

Resolución 0773 del 26.01.2024, EXENTA.MA=====

La Declarante,


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
C.C. 63.395.647



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

